



RESOLUCIÓN

EXENTA N° 015/

1728

REF.:

REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A
ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

VIÑA DEL MAR,

11 AGO. 2009

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

RESUELVO:

1.- DEJASE SIN EFECTO EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1482 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2008, OTORGADO AL JARDIN INFANTIL PARTICULAR Y SALA CUNA "TERRALEGRE", UBICADO EN CALLE BUENOS AIRES N° 401, COMUNA DE VILLA ALEMANA, YA QUE SE REQUIERE ARREGLAR LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA POR SEGURIDAD DE LOS NIÑOS Y EL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO. ARREGLAR PISO DE SALA CUNA, DONDE SE ENCUENTRAN CERAMICAS QUEBRADAS Y CERRAR EL NIVEL QUEDANDO INDEPENDIENTE TOTALMENTE DEL NIVEL MEDIO, LA BAJADA AL PATIO DE SALA CUNA MAYOR DEBE PAVIMENTARSE, PUES ESTA DETERIOADA, SE DEBE ORDENAR EL PATIO POSTERIOR YA QUE SE ENCUENTRA CON RESTOS DE MADERA.

ADEMAS ES NECESARIO PRESENTAR DOCUMENTACION ACTUALIZADA DEL PERSONAL, BOLETA DE NUTRICIONISTA, PROYECTO NUTRICIONAL Y PROGRAMA DE PREVENCION DE RIESGOS, RAZON POR LA CUAL SE REVOCA EL EMPADRONAMIENTO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE
JARDINES INFANTILES.



ANM/EVM/LIA/tvn.

Distribución

Interesado

Archivo de Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros (DIRNAC).

Archivo de Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros (V Región) (2).

Departamento Técnico (DIRNAC)

Oficina de Partes.